

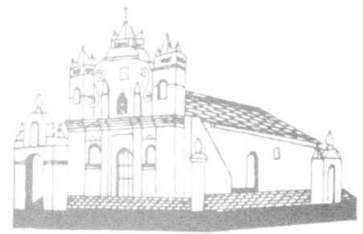


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 05-2022

COMPRA DE LAMPARAS Y BOMBILLAS LED PARA EL MENTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO RIO HONDO, ZACAPA AÑO 2022.

En la alcaldía Municipal de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día martes veintidós de marzo de dos mil veintidós, comparecemos, por una parte, Oscar Ernesto Mata, único apellido, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Perito Agrónomo, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 2518 52539 1903, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo de adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Zacapa número 1903-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del Concejo Municipal de Rio Hondo, Zacapa, con cuentadancia número T3-19-03, de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD. Por la otra parte, MIRNA ELIZABETH PELAEZ ALVAREZ, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteca, Ejecutiva, con domicilio en 19 calle, 33-43 zona 7, Villa Linda II, Ciudad de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 1981 04286 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A**, inscrita en el Registro Mercantil de la Republica con registro 16434, folio 164 del libro 79 de sociedades mercantiles; personería que acredito con mi nombramiento de administrador único y representante legal de **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A**, inscrito en el Registro Mercantil General de la Republica, bajo el número 638755, folio 434, libro 788 de Auxiliares de Comercio, en lo sucesivo **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A**, Ambos comparecientes, declaramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con las leyes de la materia para celebrar el presente contrato administrativo de ejecución del **COMPRA DE LAMPARAS Y BOMBILLAS LED PARA EL MENTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO RIO HONDO, ZACAPA AÑO 2022** de conformidad a las siguientes clausulas. **PRIMERA:** Base Legal. Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, declaramos que el presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala; en el artículo 52 del Código Municipal, Decreto 12-2002, artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, Decreto 27-92 del Congreso de la República y su Reglamento, reformado por el artículo 1 del Decreto 66-2002 del Congreso de la República y lo que para el efecto regulan la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y su Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 reformada por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y en la resolución número 11-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Publicas, que contiene las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado. **SEGUNDA:** Yo, Oscar Ernesto Mata, único apellido, en la calidad con que actúo, declaro que según punto tercero del acta número 06-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, de la Junta Calificadora de Cotizaciones de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, mediante el procedimiento de evaluación y adjudicación del evento **COMPRA DE LAMPARAS Y BOMBILLAS LED PARA EL MENTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO RIO HONDO, ZACAPA AÑO 2022**; de conformidad a la resolución número 16-2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, mediante la cual se aprobó la adjudicación número 06-2022, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, del proyecto objeto del presente contrato, y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del



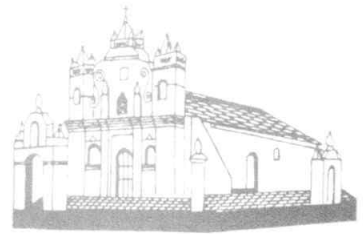


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; en el Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en la resolución número 11-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Publicas, que contiene las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, se adjudicó a la empresa **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.**, la ejecución del referido evento. **TERCERA: DEL PLAZO DE EJECUCION. PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.** hará la entrega de los suministros en un plazo de entregas cuatrimestrales en un periodo de diez meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente contrato. De conformidad al siguiente cuadro:

CONTRATADO					1ER CUATRIMESTRE		2DO CUATRIMESTRE		3ER CUATRIMESTRE	
No.	DESCRIPCIÓN RENGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
1.00	LAMPARA TIPO CANASTA PARA ALUMBRADO PUBLICO CON RANGO 85V/277/305V. CHIYODA	300	Q 438.50	Q 131,550.00	100.00	Q 43,850.00	100.00	Q 43,850.00	100.00	Q 43,850.00
2.00	BRAZO DE MONTAJE DE 1.0 METRO CON ABRAZADERA Y TORNILLOS. NACIONAL	300	Q 136.25	Q 40,875.00	100.00	Q 13,625.00	100.00	Q 13,625.00	100.00	Q 13,625.00
3.00	BOMBILLA LED DE 40W PARA ALUMBRADO PUBLICO. MARCA CHIYODA	1263	Q 98.50	Q 124,405.50	421.00	Q 41,468.50	421.00	Q 41,468.50	421.00	Q 41,468.50
4.00	FOTOCELDA AZUL. FISHER PIERCE	900	Q 58.90	Q 53,010.00	300.00	Q 17,670.00	300.00	Q 17,670.00	300.00	Q 17,670.00
TOTALES					921.00	Q 116,613.50	921.00	Q 116,613.50	921.00	Q 116,613.50

Total en letras: Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Quetzales con 50/100

CUARTA: Valor del Contrato y Forma de Pago: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente la Municipalidad de Río Hondo, Departamento de Zacapa, pagará a **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.** la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.349,840.50), conforme el plazo y forma de entrega establecidos en la cláusula tercera de este contrato y después de haber recibido las lámparas y bombillas led a entera satisfacción. **QUINTA: Sanciones: PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.** se obliga a que, en caso de incumplimiento de la entrega de los bienes y suministros contratados dentro del plazo y formas convenidos, deberá cancelar a la municipalidad por concepto de sanción, conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **SEXTA: Casos fortuitos o Fuerza Mayor.** Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose dejar sentado por escrito donde ambas partes aceptan el hecho fortuito. La Municipalidad por ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **SEPTIMA: Obligaciones de PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A:** a) Efectuar la entrega del producto en la forma convenida y conforme a las especificaciones técnicas y especiales, elaboradas por la Dirección Municipal de Planificación, y b) formular las consultas pertinentes a la Municipalidad por cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que ellos detenten, en el cumplimiento de lo establecido en este contrato, con el fin de evitar incumplimiento de las condiciones del mismo. **OCTAVA: Declaración Jurada. PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.** mediante acta notarial, autorizada en la ciudad de Guatemala el 28 de febrero de 2022, por la notaría Raquel Noemi Aguayo Orellana, a través del Administrador Único y Representante Legal Mirna Elizabeth Peláez Alvarez, formula declaración jurada, en el sentido de que tanto ella como **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.** no son deudores morosos del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones Del Estado, y Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 numeral 10 del Decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado y

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



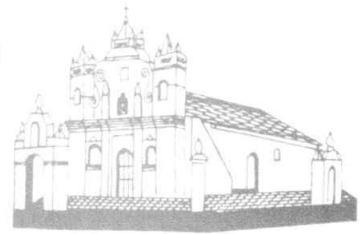


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



Decreto 9-2015 del Congreso de la República. **NOVENA:** Fianzas: El Contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad, la siguiente fianza: a) De cumplimiento: Esta fianza cubrirá el diez por ciento del valor total del contrato y en caso de que fuere necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido el producto contratado a entera satisfacción. **DECIMA:** Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato **DECIMA PRIMERA:** Inspección y Recepción: **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A,** está obligada en cualquier momento a permitir que el supervisor nombrado por la Municipalidad inspeccione el producto (lámparas y bombillas led) para establecer que el mismo se sujeta a las bases de cotización y los requerimientos técnicos establecidos. Se notificará a **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A,** haciéndole ver en forma pormenorizada errores y deficiencias existentes para que se proceda a la recepción y liquidación tanto del producto como del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA:** Terminación del contrato: La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las causas siguientes: a) en caso de negligencia de **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A,** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes; d) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. Cuando **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A,** incurra en falta prevista en el literal "a", La Municipalidad le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días, a efecto de que acompañado con las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo, la municipalidad resolverá con base a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectivas las fianzas correspondientes. **DECIMA TERCERA:** Controversias: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a los tribunales competentes de la República de Guatemala, que la municipalidad elija para cuyo efecto el contratista renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando la haya cambiado, sin haberlo notificado por escrito a la Municipalidad, con aviso de recepción; de cualquier manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la Municipalidad le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que puedan derivarse de aplicación e interpretación. **DECIMA CUARTA: Clausula Relativa al Cohecho,** yo Mirna Elizabeth Peláez Alvarez, Administrador Único y representante Legal de **PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A,** declaro que conozco las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, en caso de incumplimiento del presente contrato, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA QUINTA: Fuentes de Financiamiento:** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de SITUADO CONSTITUCIONAL INVERSION, (22-0101-0001) SALDOS DE CAJA SITUADO CONSTITUCIONAL INVERSION (32-0101-0015) con cargo a la partida 297. **DECIMA SEXTA:** En los términos anteriormente consignados, los otorgantes del presente contrato, declaramos que lo hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad



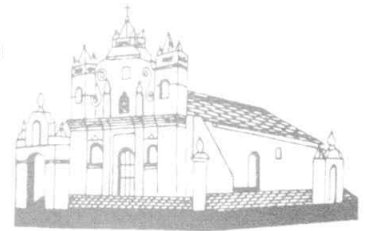


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



conformidad, quedando contenido en cuatro hojas membretadas de la Municipalidad de Rio Hondo, incluida la auténtica de firmas, las cuales se numeran como corresponde.


P. Agr. Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal




Mirna Elizabeth Pelaez Alvarez
PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A



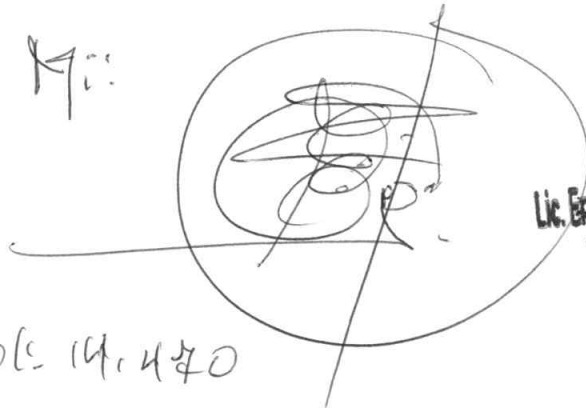
En el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día martes veintidós de marzo de dos mil veintidós, yo el infrascrito notario doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, quien se identifica con el documento personal de identificación numero dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres(2518 52539 1903), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y MIRNA ELIZABETH PELAEZ ALVAREZ, quien se identifica con el documento personal de identificación número un mil novecientos ochenta y uno, cero cuatro mil doscientos ochenta y seis, cero ciento uno (1981 04286 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, personas que firman nuevamente al pie de esta auténtica, junto con el notario que autoriza.


P. Agr. Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal


Mirna Elizabeth Pelaez Alvarez
PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A

Handwritten signature

col. 14,470



Lic. Edwin Orlando Barrios Mendez
Abogado y Notario



Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2202289

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 306 Días

Desde: 22/03/2022

Hasta: 21/01/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 34,984.05

En Quetzales ** TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Asegurado

PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

524796-9

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 05-2022, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, y que se refiere a la COMPRA DE LAMPARAS Y BOMBILLAS LED PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO RIO HONDO, ZACAPA AÑO 2022, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.349,840.50) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintidos días del mes de marzo de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2202289 0/2022

22/03/2022 - ARAMIREZ

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2